



COLEGIO DE ENFERMERAS(OS)

DEL PERU

**REGLAMENTO DE
DISTINCIONES
HONORIFICAS**



REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORIFICAS COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERU

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2006 – 2008

Decana Nacional	Lic. Blanca Elena Carruitero Giove
Vice-Decana	Lic. Rosa Victoria Celi Requena
Secretaria I	Lic. María Ysabel Reyes Villegas
Secretaria I	Lic. Hilda Quiñones Blas
Tesorera	Lic. Arminda Gil Castañeda
Vocal I	Lic. María Antonieta Montero Álvarez
Vocal II	Mg. Melitta Cosme Mendoza
Vocal III	Lic. Raquel Betty Silva Beraún
Vocal IV	Lic. Ana María Cabello Lostaunau

DECANAS(OS) DE LOS CONSEJOS REGIONALES 2006 - 2008

CR I	Piura	Lic. Eda Emelda Lescano Albán
CR II	La Libertad	Lic. Betty Torrejón Ocampo
CR III	Lima Metropolitana	Lic. Maruja Etelvina Gonzáles Almeida
CR IV	Junin	Lic. Carmela Velásquez Ledesma
CR V	Arequipa	Lic. Narda Yolanda Berríos Manrique
CR VI	Loreto	Lic. María Gloriosa Pérez de Vegas
CR VII	Cusco	Lic. Hilda Domitila Robles Mena
CR VIII	Puno	Lic. Natalia Serruto de Sotomayor
CR IX	Lambayeque	Mg. Olvido Barrueto Mires
CR X	Ayacucho	Mg. Walter Oré Avalos
CR XI	Tacna	Lic. María Luisa de Lourdes Pizarro Vega
CR XII	Huanuco	Lic. María Clelia Salcedo Zúñiga
CR XIII	Cajamarca	Lic. Felicitas Esperanza Cotrina Chávez
CR XIV	Ucayali	Lic. Zenia Mauricia Torres
CR XV	Ica	Lic. María Antonieta D'Arrigo Frassinetti
CR XVI	San Martín	Lic. Aneliza Arévalo Rodríguez de García
CR XVII	Jaén	Lic. Leyder Guerrero Quiñones
CR XVIII	Ancash Sierra	Lic. Rosa Inés Contreras Camarena
CR XIX	Ancash Costa	Lic. Luz Marina Guzmán Díaz
CR XX	Huancavelica	Mg. Belinda Olga, García Inga
CR XXI	Pasco	Lic. Evangelina Gaby Tufino Santiago
CR XXII	Tumbes	Lic. Aura Edelmira Puicán Pachón
CR XXIII	Moquegua	Lic. Piedad Felipa Peñaranda Quintanilla
CR XXIV	Lima Provincias	Lic. Esther Jesús Sánchez Rebaza
CR XXV	Apurímac	Lic. Brumilda Moreno Pérez
CR XXVI	Madre de Dios	Lic. Prima Dina Aparicio Meza
CR XXVII	Callao	Mg. Lilia Gómez González

MIEMBROS PARTICIPANTES EN LA ELABORACION DEL PRESENTE REGLAMENTO

COMITÉ RESPONSABLE

PRESIDENTA: **LIC. ANA MARIA CABELLO LOSTAUNAU**
VOCAL IV DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

MIEMBROS: **LIC. VIOLETA ESTELA ROJAS CAMPOS DE OLANO**
LIC. FABIOLA ANGELICA TAVERA PITA

COMITÉ AD-HOC

PRESIDENTA: **LIC. ANA MARIA CABELLO LOSTAUNAU**
VOCAL IV DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

MIEMBROS: **MG. LILIA GOMEZ GONZALES**
DECANA DEL CONSEJO REGIONAL XXVII-CALLAO

LIC. MARIA ANTONIETA D'ARRIGO FRANSSINETTI
DECANA DEL CONSEJO REGIONAL XV-ICA

INDICE

PRESENTACION

CAPITULO I
GENERALIDADES.....

CAPITULO II
DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS.....

CAPITULO III
PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO
DE DISTINCIONES HONORIFICAS.....

CAPITULO IV
DE LAS CARACTERISTICAS DE LAS
DISTINCIONES

CAPITULO V
DE LA ENTREGA DE LAS DISTINCIONES.....

CAPITULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ANEXOS

PRESENTACIÓN

El Colegio de Enfermeras (os) del Perú teniendo en consideración las atribuciones que le confiere el Art. N° 19 y 56 de su Reglamento, reconoce y premia a los miembros de la orden por su contribución destacada y excepcional, a favor de la enfermería y por los servicios excepcionales en las cuatro áreas de desempeño profesional: gestión, docencia, asistencial, investigación y que reúnan los requisitos que demanda el presente Reglamento.

El presente reglamento consta de VI capítulos, 20 artículos y anexos.

Propósito:

El Colegio de Enfermeras (os) del Perú otorga Distinciones a los miembros de la orden, instituciones de Enfermería, Sociedades y Asociaciones Científicas de enfermería, otras instituciones y personas naturales que hayan demostrado servicios distinguidos y excepcionales a favor de la profesión de enfermería, el Colegio de Enfermeras del Perú y de la sociedad en general.

REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- El Comité de Distinciones Honoríficas es un órgano asesor permanente del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales del CEP, cuya presidencia la ejerce la vocal IV del Consejo Directivo Nacional y la Vocal II de los Consejos Regionales.

Artículo 2°.- Alcance

Las normas del presente Reglamento resultan de alcance para todos los órganos directivos, miembros de la orden e instituciones de enfermería sin excepción, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

A personas e instituciones que no son de enfermería pero que han realizado servicios excepcionales y notables avances a favor de la profesión de Enfermería, de la institución y de la sociedad en general.

Artículo 3°.- Objetivos

- Distinguir, reconocer y premiar a los miembros de la orden que ameriten por su contribución destacada y excepcional a la profesión de enfermería en las áreas: gestión, asistencial, docencia e investigación; en favor de la institución y de la sociedad en general.
- Distinguir, reconocer y premiar a personas naturales e instituciones que hayan demostrado servicios distinguidos a favor de la profesión de enfermería, de la institución y de la sociedad en general.

Artículo 4°.- Marco Legal

La creación del Comité de Distinciones Honoríficos se fundamenta en las siguientes leyes:

- Ley N° 22315 y sus modificatorias.
- Estatuto del Colegio de Enfermeras del Peru Art. 16° y su Reglamento artículos 19 y 56, que establece reconocer y otorgar Distinciones Honoríficas a los Miembros de la orden que destacan a nivel Regional, Nacional e Internacional; a instituciones de enfermería, que hayan tenido una actuación destacada y excepcional en las área de desempeño profesional: asistencial, gestión, docencia, e investigación, y de servicio a la comunidad y la sociedad en general, enmarcada en principios ético y deontológico y que hayan aportado servicios distinguidos a la institución y a la nación. Serán otorgadas las Distinciones Honoríficas, siguiendo las directivas contenidas en el presente reglamento, según sea el caso a través del Consejo Nacional, Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Regionales del Colegio de Enfermeras (os) del Perú.

Artículo 5°.- Ámbito de Aplicación

Las Distinciones y condecoraciones del Colegio de Enfermeras del Perú alcanzan a todos los miembros de la orden que se encuentren hábiles y que hayan aportado en forma excepcional a favor de la profesión, de la sociedad en general y que cumpla con lo establecido en el presente Reglamento.

Las instituciones y personas naturales que hayan aportado servicios distinguidos a la profesión, al Colegio de Enfermeras del Perú y a la sociedad en general.

CAPITULO II

DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 6°.- El Comité Permanente de Distinciones Honoríficas del Consejo Directivo Nacional está presidido por la Vocal IV e integrado por dos miembros de la orden de amplia y reconocida trayectoria profesional, cumpliendo lo señalado en el Artículo 47 del Reglamento del Colegio de Enfermeras del Perú.

Artículo 7°.- En los Consejos Regionales, este Comité está presidido por la Vocal II e integrado por dos miembros de la Orden, de amplia y reconocida trayectoria profesional y cumpliendo lo señalado en el Artículo 47 del Reglamento del Colegio de Enfermeras del Perú.

Artículo 8°.- A los miembros del Comité de Distinciones Honoríficas se les nombra en sesión de Consejo Directivo Nacional y/o Regional, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto y Reglamento del Colegio de Enfermeras (os) del Perú.

Artículo 9°.- Son atribuciones del Comité permanente de Distinciones Honoríficas Regional:

- a) Convocar a los miembros de la orden e instituciones de enfermería a presentar propuestas para otorgamiento de Distinciones Honoríficas
- b) Recibir y evaluar las propuestas de Distinciones Honoríficas que reúnan los requisitos exigidos para cada caso.
- c) Elevar al Consejo Directivo Nacional las propuestas de Distinciones Honoríficas para su aprobación.
- d) Informar en Consejo Nacional las Distinciones Honoríficas otorgadas.
- e) Sesionar cuando disponga la presidenta (e) o lo solicite mínimo dos de sus miembros y a petición de la Decana Nacional o Regional del Colegio de Enfermeras del Perú según corresponda.
- f) Responsabilizarse por :
 - La existencia y conservación de los libros y documentos sometidos a su custodia.
 - La veracidad de los informes, los que se mantendrán en estricta reserva.
 - Mantener actualizado el libro de Registro de Distinciones Honoríficas otorgadas.
 - Informar de la labor realizada durante el año.

Artículo 10°.- Los Consejos Regionales organizaran el Comité de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento del Colegio de Enfermeras (os) del Perú.

Artículo 11°.- La presidenta (e) del Comité de Distinciones Honoríficas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Comité de Distinciones Honoríficas.
- b) Dirigir las reuniones del Comité.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Distinciones Honoríficas.
- d) Verificar que se mantenga al día el libro de actas y el libro de registro Nacional de Distinciones Honoríficas.
- e) Firmar conjuntamente con la secretaria el libro de actas.
- f) Firmar con la Decana Nacional y/o Regional las resoluciones y diplomas de Distinciones Honoríficas otorgadas.
- g) Publicar las Distinciones Honoríficas para conocimiento de los Miembros de la Orden y de la Sociedad en general.
- h) Presentar al Consejo Directivo Nacional informe de la labor realizada durante el año.
- i) Verificar que las resoluciones del Comité de Distinciones Honoríficas, estén acorde con las distinciones otorgadas.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES HONORIFICAS

Artículo 12°.- La Presidenta del Comité de Distinciones Honoríficas del Consejo Nacional y/o Regional presentará a la Decana Nacional y/o Regional con una anticipación no menor a un mes las propuestas a cada categoría a distinguir.

Propuestas:

- El comité de Distinciones Honoríficas Regional recibirá y evaluará las propuestas para Distinciones Honoríficas efectuadas por los miembros de la orden a través de las Sociedades y Asociaciones Científicas, Asociaciones Gremiales, Facultades y/o Escuelas de Enfermería e Instituciones de Salud, las que se elevarán al Comité de Distinciones Honoríficas del Consejo Nacional para su evaluación, aprobación y otorgamiento.

De los Participantes

Deben ser miembros habilitados en el Colegio de Enfermeras (os) del Perú.

- a) Deben presentar datos actualizados de su hoja de vida que deberá contar con una foto reciente del profesional propuesto.
- b) El profesional deberá haber desempeñado una actividad extraordinaria y destacada en el área de desarrollo profesional en la que es propuesto.

- c) Debe estar anexado en el expediente la ficha de inscripción debidamente llenada e indicando el motivo por el cual el participante es propuesto para la mención honorífica.

Las propuestas de Distinciones Honoríficas deberán ser fundamentadas con la exposición de los hechos que la motivan y acompañadas en cada caso, del currículo vitae del colegiado propuesto y la documentación correspondiente. Estos requisitos son indispensables para la evaluación y aprobación por el Comité de Distinciones Honoríficas Nacional.

Artículo 13°.- Las categorías de las Distinciones Honoríficas del Colegio de Enfermeras (os) del Perú, son las siguientes:

13.1 Medallas

- a.-Medalla Institucional.
- b.-Lámpara Florencia Nigthingale.

13.2 Placa de reconocimiento

13.3 Diplomas

- a.- Diploma de Honor.
- b.- Diploma de Reconocimiento.
- c.- Diploma de Reconocimiento póstumo.

Artículo 14°.- Se harán acreedores de las Distinciones Honoríficas en las siguientes categorías.

a.- Medalla Institucional

Será entregada a la Decana Nacional, Miembro del Consejo Directivo Nacional, Decanas Regionales y Miembros Directivos de los Consejos Regionales al tomar la responsabilidad de sus respectivos cargos.

b.- Lámpara Florencia Nigthingale

Se otorga al miembro de la orden que haya realizado aportes científicos extraordinarios a favor de la profesión de enfermería. A las Asociaciones o Sociedades Científicas de Enfermería e instituciones de enfermería. Que hayan desempeñado una labor excepcional a favor de la Enfermería Peruana a nivel Regional, Nacional e Internacional.

Se entregará a instituciones de Enfermería por única vez y podrá ser usado como símbolo de la sabiduría de enfermería en las ceremonias.

14.3 Placa de Reconocimiento

Se otorga:

- Instituciones de enfermería.
- Miembros de la orden.
- Profesionales y personas naturales que han realizado actos excepcionales y destacados a favor de la profesión y el Colegio de Enfermeras del Perú.
- Decana Nacional del Colegio de Enfermeras del Perú.
- Miembros Directivos Nacionales y Regionales.

14.4 Diploma de Honor

Se otorga a los Miembros de la Orden:

- Por trabajos destacados a favor de la docencia, investigación por autoría de textos, publicaciones científicas en enfermería y que con su aporte hayan contribuido al desarrollo de la profesión de enfermería y de la sociedad en general.
- Por actos relevantes realizado a favor de la profesión de enfermería y de la Institución.
- Por servicios destacados realizados a favor de la vida y la salud de los miembros de la orden y de la comunidad.
- Por actividades propias de enfermería desarrolladas en situaciones extremas.

14.5 Diploma de Reconocimiento

Se otorga a los miembros de la orden:

- Que cumplen 25años, bodas de plata, bodas de perla 30 años, bodas de rubí 40 años, bodas de oro 50 años de colegiada.
- Asociaciones y Sociedades Científicas que han cumplido bodas de plata 25 años, bodas de oro 50 años, bodas de brillantes 75 años y de 100 años institucionales.
- A las universidades e instituciones que aportan al desarrollo de la enfermería.

14.6 Diploma de Reconocimiento Póstumo

- Se otorga en reconocimiento al miembro de la orden, que realizó acciones destacadas a favor de la profesión, de la Institución y de la Sociedad en general.

CAPITULO IV

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS DISTINCIONES

Artículo 15°.- Las características de las medallas y diplomas que otorga el Colegio de Enfermeras (os) del Perú son las siguientes:

15.1 Medalla Institucional

La medalla institucional que se otorga a la Decana del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeras (os) del Perú y Decanas (os) de los Consejos Regionales y Miembros del Consejo Directivo Nacional y Regional es una insignia dorada de forma circular, que esta rodeada en su base por el nombre del Colegio de Enfermeras (os) del Perú, el fondo representada por la figura del mapa del Perú sobre el cual descansa la lámpara de enfermería y en el centro lleva el lema” Humanidad, Salud y Progreso.” La cinta es de color rosado de 4 cm. de ancho.



15.2 Lámpara de Florencia Nigthingale

Es una lámpara dorada similar a la que usa el Consejo Nacional y los Consejos Regionales para las ceremonias de enfermería, la lámpara lleva un soporte y una placa donde se pondrá el nombre de la persona o institución a quien se otorga y la fecha en que se entrega.



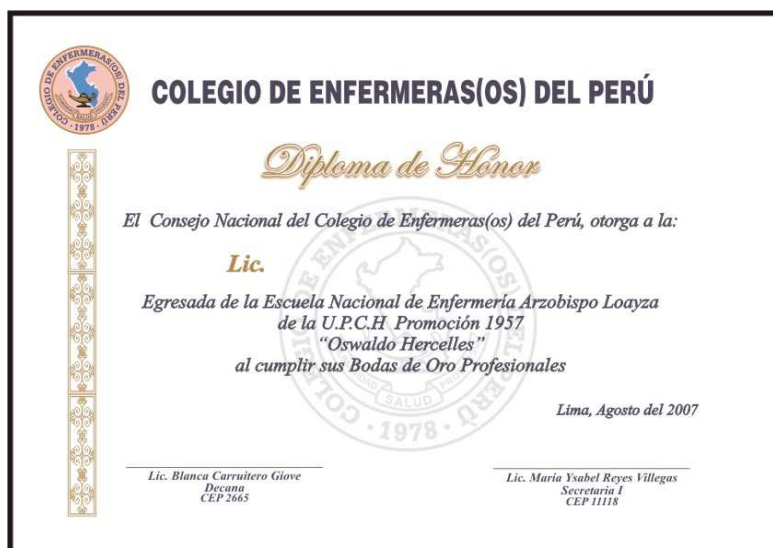
15.3 Placa de Reconocimiento

Es una base de madera rectangular de 40x30 que en el fondo tiene una circunferencia dorada con aplicación de alto relieve con motivos incaicos y cuenta con una placa dorada que detalla el motivo de la distinción.



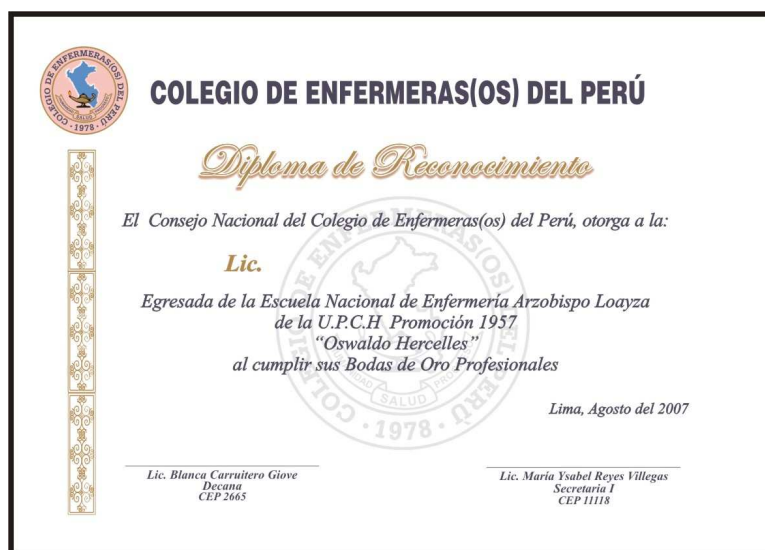
15.5 Diploma de Honor

Será un diploma que tendrá 25 cm. de ancho por 20 de altura, llevara en la parte superior Colegio de Enfermeras (os) del Perú, el nombre de la distinción “Diploma de Honor”. En la parte superior izquierda el logo del CEP, en la parte superior derecha irá la insignia correspondiente en la parte central el nombre de la colegiada (o) y el motivo de la distinción. La fecha y firmas y los sellos de las autoridades (Decana Nacional o Decana Regional y Presidenta del Comité de Distinciones Honoríficas Regional o Nacional).



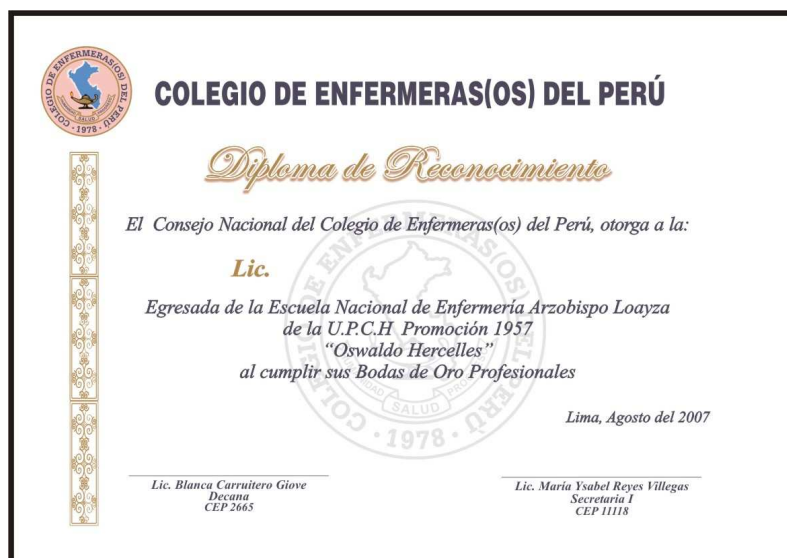
15.6 Diploma de Reconocimiento.

Tendrá las mismas características que el diploma de Honor, cambiará el nombre, se pondrá el nombre del miembro de la orden y/o asociación condecorada y los años que cumple, la fecha de entrega, las firmas y sellos de las autoridades, Decana Nacional y Presidenta del Comité de Distinciones Honoríficas (Nacional y Regional), la insignia irá en el extremo superior derecho. Será plateada cuando se cumplan los 25 años y dorada cuando se cumplan los 50 años (Cuando es o 40 años la diferencia será el color blanco que llevará en el centro).



15.7 Reconocimiento Póstumo.

Es un diploma con las mismas características que el diploma de honor, variará el nombre de la persona. El nombre del reconocimiento y la fecha de entrega, será entregada a un familiar más cercano.



CAPITULO V

DE LA ENTREGA DE LAS DISTINCIONES

Artículo 16°.- El acto de entrega se hará en ceremonia pública.

Artículo 17°.- La nómina y la categoría de las distinciones otorgadas serán publicadas a través de los medios de difusión Institucional y Nacional.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO

Los diplomas de reconocimiento que no constituyan menciones de honor a los profesionales de enfermería, no son regulados por el presente reglamento. Los requisitos y forma de otorgamiento serán regulados por el Consejo Directivo Nacional y/o Regional según corresponda.

SEGUNDO

Las distinciones a los profesionales, sociedades y asociaciones científicas, se otorgarán por única vez en la misma categoría y constará en el registro correspondiente.

FICHA DE DATOS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERIA PROPUESTO A OTORGARSELE DISTINCION HONORIFICA

CONSEJO REGIONAL N° _____

FOTO

- NOMBRE DEL PROFESIONAL:
.....
- CENTRO ACTUAL DE DESEMPEÑO
LABORAL.....
- AÑOS DE DESEMPEÑO PROFESIONAL
.....
- CARGOS ASUMIDOS DURANTE EL DESEMPEÑO PROFESIONAL:

- ACTIVIDADES REALIZADAS EN LAS AREAS DEL QUEHACER PROFESIONAL:

1. ASISTENCIAL

3. DOCENCIA

2. GERENCIAL

4. INVESTIGACION

- DISTINCIONES RECIBIDAS DURANTE EL DESEMPEÑO PROFESIONAL:

- MOTIVO POR EL CUAL SE PROPONE AL PROFESIONAL PARA OTORGAR LA
DISTINCION HONORIFICA:

REGISTRO DE DISTINCIONES HONORIFICAS OTORGADAS POR EL COLEGIO DE ENFERMERAS DEL PERU

CONSEJO NACIONAL

- NOMBRE Y APELLIDOS:
- N° CEP
- CONSEJO REGIONAL:
- TITULO Y/O GRADO ACADEMICO:
- MOTIVO
.....
- TIPO DE DISTINCION Y AÑO QUE SE LE OTORGA:
- CATEGORIA
- N° DE RESOLUCION:

FOTO

.....
DECANA NACIONAL

.....
**PRESIDENTA DEL COMITE
DE DISTINCIONES**

.....
PROFESIONAL DISTINGUIDA

GLOSARIO DE TERMINOS

Ámbito.- Espacio en que se desarrolla un fin o actividad.

Distinción.- Premio honor o privilegio concedido a alguien.

Diploma.- Título expedido para acreditar la obtención de un grado académico o un premio o para certificar la asistencia a un curso o seminario. Documento autorizado por un soberano con sello y firmas.

Destacadas.- Sobresalir, poner de relieve las cualidades de alguien o algo.

Excepcionales.- Que es una excepción a la regla común o que ocurre rara vez; extraordinario.

Placa.- Lámina plana y de poco espesor de una materia rígida.

Póstumo.- Que aparece después de la muerte del autor.

Reconocer.- Mostrarse agradecimiento por cierto beneficio recibido.

Reconocimiento.- Gratitud agradecimiento.

Símbolo.- Ser animado o inanimado, que representa algo abstracto, que es la imagen de una cosa.